



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00014– 00.
Asunto: Inadmitido llamamiento en Garantía.

Armenia, 26 octubre 2023.

Con base en lo dispuesto en el auto que antecede, se observa que en escrito separado el apoderado judicial de los demandados Andrew Giraldo Mejia con c.c. 1.094.918.512 y T.P. 94.214 del CSJ, realizó llamamiento en garantía a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo; una vez examinado el llamamiento se

observa que debe ser inadmitido al tenor del artículo 65 del CGP en concordancia con el artículo 82, 84, y 89 ibídem por los siguientes motivos:

- 1) Se omitió indicar el número de identificación tributario y domicilio de la entidad llamada en garantía como lo dispone el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 2) Se omitió indicar el número de identificación y domicilio de las partes que solicitan el llamamiento en garantía como lo dispone el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 3) No se especifica la manera en que fue obtenida la dirección de notificación del llamado en garantía conforme lo señala la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las inconsistencias presentadas, en aplicación del artículo 90 del CGP., se inadmitirá la demanda y se concederá cinco [5] días para su saneamiento, so pena de rechazo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE,

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda para llamar en garantía que hace Luis Nelson Cifuentes Valencia con C.C. 7.519.877, Hector Toro Peña con C.C. No. 7.502.540, Cooperativa de buses urbanos del Quindío COOBURQUIN. con NIT. 890000086-2 a la Compañía la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo con nit: 860.028.415-5, dentro de este proceso Verbal de la referencia, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco [5] días a la parte interesada con el fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo de la demanda.
/Mvj/Ljrp

Se notifica por estado el 27 octubre 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5461434dd4ebf7a17f60fe8b748f817da628386cf2ead9a1a60bae9547872ba**

Documento generado en 26/10/2023 08:28:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>